



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

03 ABR 2024
Hora: 10:20
RECEPCION

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDP

Pativilca, 26 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PATIVILCA
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACION SOCIAL
03 ABR 2024
Hora: 11:30 a.m.
RECEPCION

VISTOS: En sesión ordinaria de Concejo N°06-2024 de la fecha; Informe N°103-2024-AAVC-SGSCP/MDP; Memorándum N°001247-2024-MDP/GM; Informe N°064-2024-OGAJ/MDP; Memorándum N°001344-2024-MDP/GM; Informe N°111-2024-AAVC-SGSCP/MDP; Memorándum N°001358-MDP/GM; Informe N°073-2024-OGAJ/MDP; Memorándum N°001467-2024-MDP/GM concernientes al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE PATIVILCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su literal e) del artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es Competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con el artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven, en el cual componen el referido sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, en esa misma línea, del citado cuerpo normativo, en el numeral 17.5, literal a) del artículo 17° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
V°B°
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
V°B°
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
V°B°
SECRETARIA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASesorIA TECNICA DEL CODISEC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
V°B°
OFICINA GENERAL ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA



Nacional de Seguridad Ciudadana, precisando que el CODISEC tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, a través de la Resolución Directoral N°006-2023-IN-VSP-DGSC, se aprueba la Guía Metodológica para la formulación y aprobación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;



Que, por otro lado, en el numeral 1.1, inciso 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Asimismo, el numeral 2.1 del inciso 2 del acotado artículo de la citada Ley establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;



Que, mediante Informe N°103-2024-AAC-SGSCP/MDP e Informe N°111-2024-AAVC-SGSCP/MDP la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal sustenta y solicita la aprobación del plan de acción de seguridad ciudadana 2024 - 2027 del distrito de Pativilca mediante ordenanza municipal;



Que, a través del Informe N°073-2024-OGAJ/MDP de fecha 18 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal al respecto, señalando, entre otros, que, resulta viable el plan de acción de seguridad ciudadana 2024 - 2027 del distrito de Pativilca presentada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, correspondiendo remitir los actuado al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente del mencionado plan; Que, mediante Memorandum N°001467-2024-MDP/GM, Gerencia Municipal dispone que todo lo actuado sea elevado al pleno de concejo municipal para su aprobación;



Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PATIVILCA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Artículo 1°. - **APROBAR**, el "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE PATIVILCA", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - **FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Pativilca y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 44° numeral 44°.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación en el Portal Institucional www.gob.pe/munipativilca.

POR TANTO:

Dado en la casa municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ABG. JONATÁN TORRES ESPERITU
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Carlos Micheli Rivera Bazalar
ALCALDE